



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

EJECUCIÓN No. N/01/2010/130/I

Dr. Ricardo García Causor

Rector del Centro Universitario de los Valles

Universidad de Guadalajara

Presente

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 35, fracción II, y 42, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, el dictamen emitido por las Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda del H. Consejo General Universitario, aprobado en sesión extraordinaria efectuada el 26 de Enero de 2010:

Dictamen número I/2010/045: Se aprobó la creación del Centro de Investigación en Procesamiento Digital de Señales, adscrito al Departamento de Ciencias Computacionales e Ingenierías del Centro Universitario de los Valles.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

"PIENSA Y TRABAJA"

"2010 Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución Mexicana"

Guadalajara, Jal.; 27 de Enero de 2010

Dr. Marco Antonio Cortés Guardado

Rector General

Lic. José Alfredo Peña Ramos

Secretario General

c.c.p. Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro, Vicerrector Ejecutivo.
c.c.p. Mtro. Gustavo A. Cárdenas Cutho, Coordinador de Finanzas
c.c.p. Dr. Héctor Raúl Solís Gadea, Coordinador General Académico
c.c.p. Mtra. Sonia Bisenío Montes de Oca, Coordinadora General de Recursos Humanos
c.c.p. Lic. Roberto Rivas Montiel, Coordinador de Control Escolar
c.c.p. Minutario
JA/RZ/JAH/Rosy



H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO PRESENTE

A estas Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda ha sido turnado, por el Rector del Centro Universitario de los Valles, el dictamen número CC/244/2009, de fecha 21 de Agosto de 2009, en el que se propone la creación del Centro de Investigación en Procesamiento Digital de Señales, y

Resultando:

- 1) Que uno de los fines de la Universidad de Guadalajara es el de formar y actualizar a los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del estado.
- 2) Que para los Municipios que integran el Centro Universitario de Valles, es necesario que exista un Centro de Investigación en Procesamiento Digital de Señales que pueda coordinar las actividades de investigación, difusión y docencia en la materia, estableciendo redes de colaboración multi y transdisciplinaria de alta calidad.
- 3) Que a raíz de ello, el 21 de Agosto de 2009, el Consejo del Centro Universitario de Valles, aprobó la propuesta del dictamen CC/244/2009, en el que la Comisión de Educación le propuso la creación del Centro de Investigación en Procesamiento Digital de Señales.
- 4) Que el amplio uso en los sistemas robóticos, la óptica, los equipos de control industrial, de seguridad y vigilancia, las telecomunicaciones, los sistemas satelitales y la medicina están ocupando el centro de atención como vías de progreso científico que ofrecen prometedores avances en diversos campos del conocimiento.
- 5) Que el Centro de Investigación en Procesamiento Digital de Señales tiene como objetivo general la generación de conocimiento de alto nivel en el procesamiento digital de señales, así como la formación de personal académico de máxima calidad.



Asimismo tiene los siguientes objetivos específicos:

- a. Realizar investigación de alto nivel, que logre una producción científica con reconocimiento nacional e internacional;
 - b. Generar conocimiento pertinente y su publicación en revistas científicas arbitradas;
 - c. Vincular sus investigaciones con instancias externas del sector público, privado y otras instancias académicas;
 - d. Formar recursos humanos, tanto a nivel de pregrado y posgrado; y
 - e. Desarrollar patentes.
- 6) Que el Centro de Investigación en Procesamiento Digital de Señales estará estructurado con base en las tres funciones sustantivas que conforman a toda instancia académica de la Universidad de Guadalajara: **Investigación, docencia y difusión.**
- 7) Que la planta académica del Centro de Investigación en Procesamiento Digital de Señales ha establecido colaboraciones de investigación, entre las que destacan las realizadas con:
- a. Centro de investigaciones en Matemáticas (CIMAT);
 - b. Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica (INAOE); y
 - c. Centro de Investigación y Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional, Unidad Guadalajara (CINVESTAV-Guad.)
- 8) Que la planta académica del Centro de Investigación en Procesamiento Digital de Señales estará conformada por los siguientes académicos:
- a. Javier Salinas Luna, profesor investigador asociado B;
 - b. Iván Esteban Villalón Turrubia, profesor investigador asociado C;
 - c. Juan Jaime Sánchez Escobar, profesor investigador titular A;
 - d. Guillermo Sánchez Díaz, docente titular C; y
 - e. Teresa Efigenia Alarcón Martínez, docente asociado C.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2010/045

9) Que en el Centro de Investigación en Procesamiento Digital de Señales se desarrollarán las siguientes líneas de investigación:

- a. Técnicas estocásticas para simulación y optimización;
- b. Procesamiento de imágenes y señales ópticas;
- c. Procesamiento de señales biomédicas; y
- d. Algoritmos robustos para señales e imágenes.

En virtud de los resultandos antes expuestos, y:

Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es una institución de educación superior reconocida oficialmente por el Gobierno de la República, creada en virtud del Decreto número 2721 del H. Congreso del Estado de Jalisco, de fecha 7 de Septiembre de 1925, lo que permitió la promulgación de la primera Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara el día 25 del mismo mes y año.
- II. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1o. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de Enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- III. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5o. de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- IV. Que es atribución de la Universidad realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3o. de la Constitución Federal, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como se estipula en las fracciones III y XII del artículo 6o. de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021

Dictamen Núm. 1/2010/045

- V. Que de acuerdo con el artículo 22o. de la Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.
- VI. Que corresponde a la Universidad de Guadalajara organizarse para el cumplimiento de sus fines, de acuerdo con las atribuciones que le otorga el artículo 6o. en sus fracciones II y XIII de su Ley Orgánica.
- VII. Que el Estatuto General de la Universidad, en su artículo 15o. define al Centro como la Unidad Departamental que realiza investigación y cuenta con, al menos, dos académicos de carrera con la categoría de titular o el grado de doctor y desarrolla dos líneas fundamentales de investigación.
- VIII. Que es atribución de la Comisión de Educación, conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, el Rector General, o de los Titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, de conformidad con lo establecido en el artículo 85o. fracción IV del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- IX. Que de conformidad al artículo 86o. en su fracción IV del Estatuto General, es atribución de la Comisión de Hacienda, proponer al Consejo General Universitario el proyecto de aranceles y contribuciones de la Universidad de Guadalajara.
- X. Que es atribución del Rector de Centro, de conformidad con el artículo 54o. fracción III de la Ley Orgánica, ejecutar los acuerdos del Consejo General en su ámbito de competencia, así como los acuerdos de Consejo de Centro Universitario.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda tienen a bien emitir los siguientes:

Resolutivos:

PRIMERO. Se propone al pleno del H. Consejo General Universitario aprobar la creación del **Centro de Investigación en Procesamiento Digital de Señales**, adscrito al Departamento de Ciencias Computacionales e Ingenierías del Centro Universitario de los Valles.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2010/045

SEGUNDO. El Centro de Investigación en Procesamiento Digital de Señales es una unidad departamental cuyos objetivos principales son:

- Realizar investigación de alto nivel, logrando una producción científica con reconocimiento nacional e internacional.
- Generar conocimiento pertinente y su publicación en revistas científicas arbitradas.
- Vincular sus investigaciones con instancias externas del sector público, privado y otras instancias académicas.
- Formar recursos humanos, tanto a nivel de pregrado y posgrado, y
- Desarrollar patentes.

TERCERO. El Centro de Investigación en Procesamiento Digital de Señales contará con un Director, cuyo cargo se ejercerá de manera honorífica y por lo tanto no percibirá salario ni contraprestación alguna, mismo que será designado por el Jefe de Departamento de Ciencias Computacionales e Ingenierías de la terna propuesta por el Colegio Departamental respectivo. El Director durará en su cargo 3 años y entrará en funciones el 1° de Mayo del año en que tome posesión el Rector del Centro Universitario. Para el caso en que se designe Director por primera ocasión, éste iniciará en su cargo a partir de la aprobación del presente y hasta el 30 de abril del año en que haya cambiado de Rector el Centro.

Serán requisitos para formar parte de la terna los previstos en los artículos 66o. y 67o. del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de los Valles.

CUARTO. El Centro de Investigación en Procesamiento Digital de Señales estará ubicado físicamente en las instalaciones del Centro Universitario de los Valles; y se entenderán como extensión de éste, los lugares donde sus miembros realicen investigación, pudiendo establecerse laboratorios y otro tipo de instalaciones, mismas que estarán a cargo de una persona designada para tal efecto por el Director del Centro de Investigación en Procesamiento Digital de Señales.

QUINTO. El Centro de Investigación en Procesamiento Digital de Señales contará con los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación para la realización de sus proyectos o programas, de acuerdo con lo establecido por el Centro Universitario. Estará incorporado presupuestalmente al Departamento de Ciencias Computacionales e Ingenierías y todo gasto extraordinario será con cargo al techo presupuestal al Centro Universitario de los Valles.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2010/045

SEXTO. Facúltase al Rector General para que se ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 35 fracción II de la Ley Orgánica Universitaria.

Atentamente

"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal.; 15 de Enero de 2010

Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda

Dr. Marco Antonio Cárdenas Guardado
Presidente

Dr. Roberto Castellán Rueda

Mtro. Pablo Arredondo Ramírez

Mtro. Carlos Ramiro Ruiz Moreno

Mtra. Ruth Padilla Muñoz

Dr. Raúl Medias Centeno

Mtro. Roberto López González

C. Jorge Abraham Alcalá Sánchez

C. César Antonio Barba Delgadillo

Lic. José Alfredo Peña Ramos
Secretario de Actas y Acuerdos